



Fecha de Indexación: 6/01/2021 18:28

Folios: 1

Medellín, 6 de enero de 2021.

Radicado: 2021000003

Doctor:
BEATRIZ RAMIREZ GALLÓN.
Gerente General (e).
Lotería de Medellín.

Asunto: Informe Comité de Conciliación, cierre 2020.

Objetivo: Seguimiento al Comité de Conciliación de la Lotería de Medellín durante la vigencia fiscal 2020 y el estado de los procesos litigiosos con que cuenta la Lotería de Medellín.

Criterios jurídicos:

Resolución 50 del 11 de febrero de 2020, en especial en lo descrito en el Artículo Quinto, Parágrafo Primero.

Ley 1285 de 2009.

Directiva Presidencial Nro. 05 de 2009.

Decreto 1083 de 2015, capítulos 3, 4, 5 y 6.

Ley 1437 de 2011.

Alcance: Hacer seguimiento a la gestión del Comité de Conciliación en el marco de la Resolución 50 del año 2020, según información recibida de la Secretaria General de la entidad.

DESARROLLO.

Gestión del Comité: Durante el año 2020, el Comité de Conciliación realizó 21 reuniones con la mayoría de sus miembros así:

- Acta Nro. 1 del 17 de febrero de 2020
- Acta Nro. 2 del 28 de febrero de 2020
- Acta Nro. 3 del 18 de marzo de 2020
- Acta Nro. 4 del 31 de marzo de 2020
- Acta Nro. 5 del 17 de abril de 2020
- Acta Nro. 6 del 30 de abril del 2020

- Acta Nro. 7 del 14 de mayo de 2020
- Acta Nro. 8 del 27 de mayo de 2020
- Acta Nro. 8A del 5 de junio de 2020 – Informe semestral
- Acta Nro. 8B del 20 de junio de 2020
- Acta Nro. 9 del 17 de julio de 2020
- Acta Nro. 10 del 30 de julio de 2020
- Acta Nro. 11 del 13 de agosto de 2020
- Acta Nro. 12 del 31 de agosto de 2020
- Acta Nro. 13 del 25 de septiembre de 2020
- Acta Nro. 14 del 16 de octubre de 2020
- Acta Nro. 15 del 29 de octubre de 2020
- Acta Nro. 16 del 17 de noviembre de 2020
- Acta Nro. 17 del 30 de noviembre de 2020
- Acta Nro. 18 del 9 de diciembre de 2020 – Informe semestral
- Acta Nro. 19 del 18 de diciembre de 2020

Se viene dando cumplimiento a la Resolución 50 de 2020 en su Artículo Cuarto “El Comité de Conciliación se reunirá dos (2) veces al mes y cada vez que las circunstancias lo exijan”.

Se cumplió también con el Artículo Quinto, Parágrafo Segundo: “Sin perjuicio de las funciones citadas en el Decreto 1716 de 2009, el Comité de Conciliación deberá, en la primera reunión del mes de junio y del mes de diciembre de cada año, proponer los correctivos que se estimen necesarios (...)”. Y continúa: “Para tal propósito el Secretario General o quien haga sus veces presentará a los miembros del Comité, a través del Secretario Técnico, un informe de las demandas y sentencias presentadas y notificadas en el semestre respectivo”. Se realizaron los dos informes respectivos, el primero de ellos con fecha del mes de junio de 2020 y se anota en su parte final: “A la fecha no se cuenta con ninguna acción de repetición en curso, ni llamamiento en garantía, ni acción de repetición.”

Es importante anotar que según las actas relacionadas, no se ha dejado de atender ninguno de los requerimientos allegados a la Lotería de Medellín para ser tratados en el Comité de Conciliación.

En el Acta de Comité de Conciliación Nro. 16 del 17 de noviembre de 2020, el Comité de Conciliación trató el tema de “*Solicitud de conciliación prejudicial ante Procuraduría 32 Judicial II para asuntos administrativos, presentada por el señor Yorman Eliecer Pérez Monroy, contra la Lotería de Medellín (...)*”. Después de discutir ampliamente el tema por todos los asistentes, se toma la siguiente Decisión: “*Por lo anterior, el Comité de Conciliación en pleno, después de realizar la votación, acoge la recomendación de No conciliar y autoriza a la abogada contratista Paula Andrea Sánchez Betancur, y quien actúa como apoderada para asistir a la Audiencia de Conciliación prejudicial ante la Procuraduría 32 Judicial II Para Asuntos Administrativos, no presentar ninguna fórmula conciliatoria, teniendo como fundamento los argumentos anteriormente expuestos*”.

A. Procesos actuales de la Lotería de Medellín (Datos tomados del informe de diciembre de 2020).

Llevados por la **Abogada Paula Andrea Sánchez Betancur**.

1. Audiencia de conciliación del proceso de Yorman ante la Procuraduría, conforme al comité de conciliación no hubo ánimo conciliatorio y se expidió la respectiva constancia de no acuerdo
2. Se recibió el escrito de acusación del proceso radicado 05266600020320190389801, procesado John Jairo Álvarez Acevedo del Juzgado Primero Penal del Circuito de Envigado y se elaboró el poder, se está a la espera de audiencia.
3. Se presentó poder para audiencia en el juzgado Promiscuo del Circuito de Urrao, procesados Alexander De Jesús Jane Londoño y Otros, radicado: 2015-80297, para audiencia el 11 de diciembre, la cual fue aplazada y se espera fijen fecha
4. Del proceso de la Superintendencia de Industria y Comercio por publicidad engañosa, demandante Miguel Ángel Lozano Cordero, se tiene fijación de estado del Recurso de Reposición el día 21 de octubre de 2020, presentado por mí, como apoderada de la Comercializadora Lottired el día 16 de octubre de 2020 y el 23 de octubre se envió la contestación de la demanda. A la fecha hay dos memoriales presentados por el demandante sin que la SIC se haya pronunciado.
5. Del proceso radicado 05001333300720190017300, de la Lotería de Medellín contra la Superintendencia Nacional de Salud, se encuentra en despacho para sentencia.

A continuación presente los procesos que están activos en la fiscalía y se encuentra en programas metodológico.

Procesos en los cuales la Sociedad de Capital Público Departamental es parte como víctima.

6. 05001600024820170 7012 FISCAL 96 DE YOLOMBÓ chance manual PAGA YA, en Vegachí, informe de la inspectora Janeth Bustamante- 8654650 Calle Colombia No 20-116 piso 2 CAMBIÓ DE FISCALÍA.

7. 05001600024820170 5823 23 seccional Medellín.

8. 05001600024820170 9907 29 seccional Medellín 720 bonos EL PAISA, a \$5.000 c/u, con destino al señor Carlos Sánchez en Medellín- ACTIVO.

9. 05001600024820170 7007 35 seccional Medellín 100 boletas bono el tesoro, con destino a Marino Avendaño en Ituango.

10. 05001600024820170 7008 38 seccional Medellín 16.270 a \$3000 c/u premio doce millones,- 33.200 a \$2000 c/u premio 9 millones, - 300 a \$2.000 c/u premio 5 millones- 100 boletas a \$3.000 premio mixto 5 y 10 millones. Enviadas por Marcela Ramírez.

11. 05001600024820170 7004 43 seccional Medellín 478 bonos domino remitidos por Eduardo Ramírez ACTIVO.

12. 05001600024820170 7011 43 seccional Medellín 22 boletas bono el dólar- 60 boletas bono el paisa- 1440 bonos el fénix - 240 bono el fénix, remitidas a León Ángel Rúa/ Rodrigo y remitente Edwin Zapata- ACTIVO.

A continuación los procesos que están activos en la fiscalía en los cuales la Lotería de Medellín es parte como víctima.

13. 052666000203201702248 35 Seccional Medellín Denuncia anónima que llegó a la Lotería, por venta de chance en una casa.

14. 052666000203201702251 38 seccional Medellín. Denuncia anónima que llegó a la Lotería, por venta de chance manual en la Calle 38 sur y carrera 47 envigado.

15. 050016000248201804256 30 Seccional Medellín Denuncia Felipe Nerys, falsedad en documento privado.

Llevados por el abogado Juan Carlos Velandia:

1. Análisis proceso judicial con radicado número 050014105003201700842 tramitado que se tramitó ante el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE en el que mediante sentencia del 17 de octubre de 2019, se definió la situación pensional del asegurado JHON DARIO CANO LONDOÑO.

B. Estado de los procesos Judiciales con corte a diciembre de 2020.

NÚMERO DE RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ESTADO ACTUAL DEL PROCESO
0500140030272 0140117400	Ejecutivo Singular	BENEDAN	Luz Elena Vergara Gómez	21 de junio de 2017 Actuación Archivado Caja N° 448.
0500140030052 0140112500	Ejecutivo Singular	BENEDAN	Marcela Lucía de Jesús Jiménez García	26 de abril de 2018 Actuación archivado en Caja 71/2018.
5001310301620 1500992900	Ejecutivo Conexo	BENEDAN	Caracol TV	Se aprueba liquidación de costas
0500160002482 0150090600	Denuncia Penal	BENEDAN	Marcela Lucía de Jesús Jiménez García	05/07/2016 Recibido el expediente de su eventual revisión, se ordena archivo definitivo original y copia de la Acción de Tutela. Paq. 46 del 2016 Radicación Denuncia - Audiencia de Conciliación - Investigación.
0500160002482 0150090900	Denuncia Penal	BENEDAN	Luz Elena Vergara Gómez	21/10/2015 Ordena remitir a la H. Corte Suprema de Justicia -Reperto Radicación Denuncia - Audiencia de Conciliación - Investigación.
0500133330112 0150139800	Acción de Repetición	BENEDAN	Roberto Rincón Ramírez	El 3 de diciembre, el Juzgado autorizó para emplazar y se publicó Edicto el 29 de diciembre de 2019.
0500123330002 0140184800 2500023370002 0170083000	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BENEDAN	Caja Nacional de Previsión Social - CAJANAL- E.I.C.E. En Liquidación; Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP; Ministerio de Hacienda y Crédito Público Fiduciario; Ministerio de Trabajo y Otros.	CONSEJO DE ESTADO M.P GABRIEL VALENCIA HERNANDEZ EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AUDIENCIA INICIAL SE PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN
0500123330002 0120020600	Controversia Contractual	Rodolfo Gómez Raigosa	Beneficencia de Antioquia	4 de octubre de 2018 Paso a Despacho para Sentencia.

2018-00399	EJECUTIVO	LOTERIA DE MEDELLIN	CESAR GOMEZ LOPEZ	El día 28 de septiembre del 2018 se libró mandamiento de pago. Se nombró curador, para notificar el mandamiento de pago al deudor. Ya se le envió el telegrama comunicándole el nombramiento
0500133330192 0140002800	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Jesús Alberto Ramírez Torres	Beneficencia de Antioquia y Departamento de Antioquia	El 10 de agosto 2018 para apelación de sentencia
2.008-1114.	Hipotecario	BENEDAN	Clara Alicia Guerra Cadavid	COMO ÚLTIMA ACTUACIÓN PROCESAL, SE ESTÁ REQUIRIENDO A LA PARTE DEMANDANTE DESDE EL 27 DE AGOSTO DE 2019, PARA QUE SUSCRIBA EL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO, A LA FECHA EL SUSCRITO DESCONOCE SI SE REALIZÓ LO REQUERIDO POR EL DESPACHO YA QUE AÚN NO SE TIENE ACCESO AL EXPEDIENTE. DEBE ADVERTIRSE QUE EN ESTE PROCESO SE DECRETO EL DESISTIMIENTO TÁCITO Y AUNQUE SE INTERPUSIERON RECURSOS FRENTE A DICHA DECISIÓN, EL JUEZ MANTUVO INCÓLUME DICHA DECISIÓN.
0500131030132 0040023400	Hipotecario	BENEDAN	José Dolores Morelos y	ULTIMA ACTUACION: SEGÚN REPORTE DEL DIRECTOR CONTABLE DE LA ENTIDAD EL DEUDOR HA CANCELADO EL CAPITAL E INTERÉS, ADEUDA AUN LAS COSTAS JUDICIALES. COMO ÚLTIMA ACTUACIÓN PROCESAL, SEGÚN EL SISTEMA DE CONSULTA DE PROCESOS DE LA RAMA JUDICIAL, EL 12 DE AGOSTO DE 2019 NO SE ACCEDIÓ A DAR TRÁMITE A SOLICITUD
0500131030032 0180071200	Hipotecario	BENEDAN	Mario Alberto Gaviria Zapata	SE RECONOCIÓ EL EMBARGO DE REMANENTES POR CUENTA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, IGUALMENTE SE DECRETÓ EL EMBARGO SOLICITADO EN CUENTO A LO DEVENGADO POR EL DEUDOR
2.002 - 00161.	Hipotecario	BENEDAN	Juana Francisca Rivera Liévano	DESDE MAYO 31 DEL 2.011 PASÓ EL EXPEDIENTE A DESPACHO DEL MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, PARA RESOLVER SOBRE EL RECURSO APELACIÓN.
0500140030012 0030121501	Hipotecario	BENEDAN	Sonia María Agudelo Zapata	POR ESTADOS DEL 24 DE OCTUBRE DE 2019, EL JUZGADO APROBÓ LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
0500140030012 0030121501	Nulidad y restablecimiento de derechos	BENEDAN	Nación (Ministerio de Hacienda)	El 27 de noviembre de 2018 se pasó a Despacho para sentencia

0500123330002 0140145500	Nulidad y restablecimiento de derechos	BENEDAN	DIAN	LA DIAN CONSIDERA QUE LA LOTERIA DE MEDELLIN (ANTES BENEDAN) DEBIÓ CAUSAR Y PAGAR IVA POR LA COMPRA DE TALONARIOS AL IMPRESOR Y SUPUESTAMENTE SU POSTERIOR VENTA AL GRUPO ANTIOQUEÑO DE APUESTAS – GANA S.A. -LA LOTERÍA DEMANDÓ LA NULIDAD DEL ACTO PORQUE LA DIAN REALIZÓ UN COBRO CON SANCIÓN. EL PROCESO INGRESA AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.
2004 - 00906	Ejecutiva	BENEDAN	MIGUEL ANTONIO QUINTERO MARTÍNEZ	SENTENCIA A FAVOR DE BENEDAN - NO SE HA PODIDO EJECUTAR LA SENTENCIA POR FALTA DE BIENES DEL DEUDOR.- SE REALIZAN INVESTIGACIONES DE MANERA PERIÓDICA
0500131050172 0170077900	Laboral	John Freddy Hurtado	BENEDAN	30/11/2017 CONSTANCIA SECRETARIAL, SE REMITE AL T.S.M L.F.G
0500123330002 0171196000	Nulidad y restablecimiento de derechos	BENEDAN	DIAN	<p>LA DIAN INICIÓ EL PROCESO DE COBRO COACTIVO SIN QUE SE ENCONTRARAN EJECUTORIADOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LE IMPUSIERON LA SANCIÓN A BENEDAN, POR LO QUE SE PROPUSO LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO PARA SUSPENDER EL PROCESO COACTIVO, SIN EMBARGO LA DIAN CONFIRMÓ LA RESOLUCIÓN RESOLVIENDO LA EXCEPCIÓN EN CONTRA DE BENEDAN, POR LO QUE SE DEMANDARON LAS DOS RESOLUCIONES CON EL FIN DE QUE SE DECLARARAN NULAS.</p> <p>-EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 EL TRIBUNAL PROFIRÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ LA NUIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEMANDADOS, POSTERIORMENTE, EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 LA DIAN RADICÓ EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA.</p> <p>El 25 de noviembre de 2020 el Tribunal Administrativo de Antioquia profirió sentencia favorable a favor de la Lotería de Medellín, declaró la nulidad de los actos administrativos demandados.</p> <p>El 10 de diciembre de 2020, la DIAN apeló</p>

0500133330142 0180008000	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral	Lotería de Medellín	Súperintendencia Nacional de Salud	AL DESPACHO PARA SENTENCIA 20/002/2019 Recibo de memorial oficina judicial, F5 ALEGATOS
0500141050032 0170179600	Ordinario Laboral de Única Instancia	Luz Marina Betancur Arroyave	BENEDAN	05/08/2019 SENTENCIA - NIEGA PRETENSIONES REMITE A CIRCUITO EN CONSULTA
0500141050032 0170162500	Ordinario Laboral de Única Instancia	Nelson Didier Ramíquez Zuleta	BENEDAN	05/08/2019 SENTENCIA - NIEGA PRETENSIONES REMITE A CIRCUITO EN CONSULTA
0500123330002 0170251900	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	WM Impresores y Cia	BENEDAN	EI DEMANDADNTE RECLAMA EL PAGO POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONTRATO DE IMPRESIÓN DE BILLETERIA PARA EL SORTEO EXTRAORDINARIO DEL AÑO 2015,LA LOTERIA NO PAGO DICHA SUMA DADO QUE ELCONTRATISTA INCUMPLIO CON EL OBJETO DEL MISMO. EI 26/06/2020 PASA A DESPACHO PARA TRAMITE
5001330142018 0000000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Lotería de Medellín	SUPERINTENDENCIA DE SALUD	14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO ORAL DE MEDELLÍN, SE ENCUENTRA A DESPACHO PARA SENTENCIA
0500133330092 0190039800	EJECUTIVO COMPLEJO	Lotería de Medellín	FELIPE NERY ORTEGA Y FIANZAS Y GARANTÍAS DE COLOMBIA	EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 EL JUZGADO ADMINISTRATIVO RESOLVIÓ: DECLARAR LA FALTA DE JURISDICCIÓN PARA APREHENDER EL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO EN REFERENCIA POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. EN CONSECUENCIA, SEGUNDO. REMITASE EL EXPEDIENTE CONTENTIVO DE LA DEMANDA EJECUTIVA INICIADA POR LA LOTERÍA DE MEDELLÍN CONTRA FELIPE NERY ORTEGA WILCHES Y LA ASEGURADORA FIANZAS Y GARANTÍAS DE COLOMBIA SA, A LA OFICINA JUDICIAL, PARA QUE SEA REPARTIDO ENTRE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CARTAGENA. SIN EMBARGO REVISADA LA PÁGINA DE CONSULTA DE PROCESOS DE LA RAMA JUDICIAL DE CARTAGENA A LA FECHA, AÚN NO HA SIDO REPARTIDO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE CARTAGENA
1100103260002 0180002300	RECURSO DEREVISIÓN DE LAUDO ARBITRAL	REDITOS EMPRESARIALES S.A	LOTERIA DE MEDELLIN	A despacho para fallo

0500123330002 0190075300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	REDITOS EMPRESARIALES S.A	LOTERIA DE MEDELLIN	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA M.P. ALVARO CRUZ RIAÑO, SE PRESENTÓ PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL TRASLADO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR. EL JUEZ LA NEGÓ.
2500023370002 017 0083000	NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE LAS RESOLUCIONES Nro. 2266 de 2012, 3361 de 2013, 3850 de 2013, proferidos por los entes demandados. Que se declare que la parte demandante tiene derecho al pago de las cuotas partes jubilatorias de los pensionados relacionadas en la demanda ya que cuentan con los requisitos para acceder a las mismas, como además se cancelen los dineros cobrados oportunamente a favor de la entidad demandante, por valor de \$ 342.978.485,57 M/L	BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL	CON OFICIO No. 311-ECO/19YL DEL 30 SEPTIEMBRE DE 2019, SE ENVÍA EL EXPEDIENTE PARA SURTIR RECURSO APELACIÓN EN EFECTO SUSPENSIVO CONTRA DECISIÓN ADOPTADA EN AUDIENCIA INICIAL, QUE DECLARA NO PROBADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA. EXPEDIENTE CONSTA DE 4 CUADERNOS PRINCIPALES 751 FOLIOS (INCLUYE 6 CDS)
0500131050232 0190079400	NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARTHA ELVIA RÚA HOYOS	EICE LOTERIA DE MEDELLIN	FIJACIÓN ESTADO, Actuación registrada el 28/02/2020 a las 13:19:32. 2020-03-02

5,00123E+21	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RÉDITOS EMPRESARIALES	LOTERIA DE MEDELLIN	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, M.P. SUSANA NELY ACOSTA NEGÓ MEDIA CAUTELAR A REDITOS. QUE SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN 67 EXPEDIDA POR LA LOTERÍA DE MEDELLÍN EN 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UNA SANCIÓN POR INEXACTITUD EN LAS DECLARACIONES EN DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE APUESTAS PERMANENTES Y DE LA RESOLUCIÓN 206 EXPEDIDA POR LA LOTERÍA DE MEDELLÍN CON FECHA DEL 12 DE JULIO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO FRENTE A LA RESOLUCIÓN 67 DE 2019. QUE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES 67 DE 2019 Y 206 DE 2019, SE DECLARE Y ORDENE EN CALIDAD DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO A LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, QUE LA DEMANDANTE NO ESTÁ OBLIGADA A REALIZAR PAGO ALGUNO EN RAZÓN DE LA DECISIÓN ADOPTADA EN LOS ACTOS ACUSADOS; Y EN CASO DE HABERSE REALIZADO ALGÚN PAGO, SE DISPONGA LA DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO QUE SE HAYAN PAGADO EN RAZÓN DE DICHS ACTOS, CON LOS INTERESES Y LA CORRECCIÓN MONETARIA QUE CORRESPONDA SEGÚN LA LEY, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA EL REINTEGRO EFECTIVO.EFECTIVO.RECEPCIÓN MEMORIAL, PTE. DTE. RECURSO REPOSICION, 3 FLS.---S.V.--- 2020-03-11
0500123330002 0190075300	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	REDITOS EMPRESARIALES S.A.	LOTERIA DE MEDELLIN	Informe Secretarial El expediente pasa al Despacho para trámite - MMM 2020-02-19

Recomendaciones:

1. Estudiar la posibilidad de que todos los temas atinentes a conciliaciones de cualquiera de las áreas de la entidad, sea tratado en éste Comité.
2. Continuar realizando las reuniones en cumplimiento de la Resolución 50 de 2020.

Atentamente;



LUZ ADRIANA JARAMILLO RENDÓN
Directora de Auditoría Interna

Copia: Doctora Amparo Dávila Vides, Secretaria General.